

# REPUBLICA DE CHILE



## DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACION OFICIAL.

LEGISLATURA 314<sup>a</sup>, EXTRAORDINARIA.

**Sesión 66<sup>a</sup>, en viernes 10 de marzo de 1972.**

Especial.

(De 11.43 a 13.30).

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES RICARDO FERRANDO KEUN, VICE-PRESIDENTE, Y TOMAS REYES VICUÑA, PRESIDENTE ACCIDENTAL.*

*SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO.*

### INDICE.

*Versión taquigráfica.*

	Pág.
<b>I. ASISTENCIA</b> .....	3690
<b>II. APERTURA DE LA SESION</b> .....	3690
<b>III. TRAMITACION DE ACTAS</b> .....	3690
<b>VI. LECTURA DE LA CUENTA</b> .....	3690
<b>V. ORDEN DEL DIA:</b>	
Sesión secreta .....	3691
Proyecto de acuerdo, en segundo trámite, que aprueba los Convenios Laboral y de Seguridad Social suscritos con la República Argentina el 17 de octubre de 1971 (se aprueba) .....	3691
Proyecto de ley, en segundo trámite, que modifica la ley sobre remisión condicional de la pena (se aprueba en general y particular)	3703

## VERSION TAQUIGRAFICA.

### I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

- Acuña Rosas, Américo;
- Aguirre Doolan, Humberto;
- Contreras Tapia, Víctor;
- Durán Neumann, Julio;
- Ferrando Keun, Ricardo;
- García Garzena, Víctor;
- Gumucio Vives, Rafael Agustín;
- Juliet Gómez, Raúl;
- Lorca Valencia, Alfredo;
- Luengo Escalona, Luis Fernando;
- Miranda Ramírez, Hugo;
- Montes Moraga, Jorge;
- Morales Adriasola, Raúl;
- Palma Vicuña, Ignacio;
- Reyes Vicuña, Tomás;
- Rodríguez Arenas, Aniceto;
- Sepúlveda Acuña, Adonis;
- Silva Ulloa, Ramón;
- Sule Candia, Anselmo;
- Tarud Siwady, Rafael, y
- Valenzuela Sáez, Ricardo.

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro.

### II. APERTURA DE LA SESION.

—Se abrió la sesión a las 11.42, en presencia de 13 señores Senadores.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

### III. TRAMITACION DE ACTAS.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 63ª y 64ª, que no han sido observadas.

El acta de la sesión 65ª, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima, para su aprobación.

(Véanse en el Boletín las actas aprobadas).

### IV. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios.

Veintiuno, de los señores Ministros de Hacienda, y de Obras Públicas y Transportes, y del señor Gerente Contralor del Banco del Estado de Chile, con los cuales dan respuesta a las peticiones que se indican, formuladas por los Honorables Senadores señores Acuña (1), Aguirre Doolan (2), Baltra (3), Durán (4), Foncea (5), Fuentealba (6), Halmiton (7), Jerez (8), Lorca (9), Luengo (10), Ochagavía (11), Pablo (12), Papic (13), Silva Ulloa (14) y Valente (15):

- 1) Obras públicas en Valdivia, Osorno y Llanquihue.
- 2) Reparación de caminos que señala.
- 3) Reapertura de sucursal del Banco del Estado en Puerto Saavedra.
- 4) Construcción de camino Los Sauces-Lumaco.
- 5) Pavimentación de camino Copihue-Cruzada de Talca.
- 6) Construcción de puente sobre el río Toltén.  
Diversas obras públicas en Bío-Bío, Malleco y Cautín.  
Construcción de caminos en Malleco.
- 7) Construcción de camino Ramírez-Futaleufú.
- 8) Diversas peticiones al Ministerio de Obras Públicas.

- 9) Obras públicas en la provincia de Chiloé.
- 10) Diversas obras públicas en Malleco y Cautín.  
Construcción de camino Lumaco-Los Sauces.  
Subvención al Club Deportivo "Leonel Sánchez", de Freire.
- 11) Reparación de vías de acceso a Punta Arenas.
- 12) Pavimentación de diversos caminos en Arauco.
- 13) Construcción de camino Panguipulli-Choshuenco.
- 14) Reconstrucción de Escuela N° 12 Puqueldón.
- 15) Diversas consultas al Ministerio de Obras Públicas.  
Pago de desahucio a los imponentes del Servicio de Seguro Social afectados a la ley N° 15.840.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

#### Informes.

Dos de la Comisión de Asuntos de Gracia e igual número de la Revisora de Peticiones, recaídos en proyectos de ley, iniciados en mociones de los Honorables Senadores señores Aguirre Doolan y Teitelboim, que benefician, por gracia, a doña Julia Valenzuela Montero y a doña Amalia Perini viuda de Isaac, respectivamente.

—*Quedan para tabla.*

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

#### SESION SECRETA.

—*Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 11.43 para tratar diversos asuntos.*

—*En primer lugar, prestó su acuerdo para ascender, en las Fuerzas Armadas, a los señores Luciano Díaz Neira, Jorge Espinosa Ulloa, Sergio Covarrubias San-*

*hueza, Eugenio Rivera Desgroux y Luis Ramírez Pineda.*

—*En seguida, aprobó las siguientes designaciones de Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios: ante los Gobiernos de Ecuador y de la República Dominicana, a los señores Rigoberto Díaz Gronow y Jorge Costa Canales, respectivamente.*

—*Se reanudó la sesión pública a las 11.55.*

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Continúa la sesión pública.

#### CONVENIOS LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL SUSCRITOS CON ARGENTINA. OFICIOS.

El señor FIGUEROA (Secretario). —Corresponde ocuparse, en seguida, en la segunda discusión del proyecto de acuerdo de la Cámara de Diputados que aprueba los Convenios Laboral y de Seguridad Social suscrito con la República Argentina el 17 de octubre de 1971, que quedó pendiente en la sesión de ayer.

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

*Proyecto de acuerdo:*

*En segundo trámite, sesión 43ª, en 28 de diciembre de 1971.*

*Informe de Comisión:*

*Relaciones Exteriores, sesión 58ª, en 16 de febrero de 1972.*

*Discusión:*

*Sesiones 62ª, en miércoles 1º de marzo de 1972 (queda para segunda discusión); 65ª, en 9 de marzo de 1972.*

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Está inscrito para hacer uso de la palabra el Honorable señor Palma.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PALMA.—Señor Presidente, la verdad es que este proyecto de acuerdo, mediante el cual se aprueban los Convenios Laboral y de Seguridad Social suscritos con Argentina, responde a una necesidad que ya fue destacada ayer en forma bastante amplia por algunos Honorables colegas que al respecto, por cierto, están más informados que yo, aun cuando en su oportunidad, siendo Diputado por la zona sur, tuve ocasión de conocer muchísimos aspectos relacionados con el problema, pues constantemente nos encontrábamos frente al caso de personas que habían perdido todos sus beneficios de seguridad social y de otro orden en el país, por las razones que fueron expuestas. De ahí que considere que, en general, la iniciativa responde a una necesidad y que tendrá que ser aprobada.

Por lo demás, este proyecto de ley corresponde a un criterio que se está imponiendo en todos aquellos lugares donde se producen movimientos migratorios de alguna importancia. Es cierto que esta situación no se ha hecho clara en toda América Latina; pero tengo alguna información en el sentido de que en el Pacto Andino existe una comisión que está estudiando y previendo lo que en lo futuro podrá acontecer, cuando este problema se presente como consecuencia del proceso del desarrollo, de la ampliación de las actividades del Pacto Andino mismo, en los diversos campos donde éste pueda realmente ampliarse.

Por eso, estimo que, en general, el proyecto es favorable y seguramente abrirá camino para su aplicación con otros países del hemisferio.

Es efectivo, no obstante, que esa aplicación resulta bastante compleja, porque los sistemas previsionales de los diferentes países son muy distintos. Y este asunto

ha sido ya estudiado no sólo para el caso de estos convenios, sino también por los organismos internacionales con el objeto de lograr una especie de paridad en los servicios, en las atenciones e incluso, como sucede en algunas naciones del Mercado Común Europeo, manteniendo las conquistas y los derechos que los asalariados tienen en sus respectivos países, aun cuando laboren en el extranjero.

Esta es la razón por la cual veo con interés el que con Argentina se haya llegado a arreglo en la materia. Y me parece que dentro de un plazo relativamente prudente tendremos que enfrentar el problema con otros de los países limítrofes. Todos estamos informados, por cierto, de que en el Norte existen situaciones bastante complejas con países como Bolivia, e incluso con Perú, las que suelen provocar algunos incidentes que a veces la prensa magnifica y que en otras oportunidades revisten real importancia. Dado que en Bolivia parece consolidarse un régimen político en el cual participa mucha gente de larga experiencia política, parece evidente que las relaciones del país en el plano laboral tendrán que ser más organizadas que en el pasado.

En realidad, yo no habría pronunciado estas palabras —por lo demás, no hacen sino repetir lo dicho por otras personas— si no se hubiera presentado la circunstancia de que debatimos este convenio con Argentina en los mismos instantes en que en ese país se produce un hecho que a mi modo de ver tendrá extraordinaria importancia para Chile en los próximos meses y también para más adelante: ha sido desahuciado el Tratado de Arbitraje y de Límites de 1902. El país ha conocido este asunto por medio de informaciones bastante escuetas publicadas en los diarios y que incluso han sido comentadas por el propio Ministro de Relaciones con frases muy sobrias. Consultado por periodistas sobre la materia, el Canciller dijo que en realidad las circunstancias ha-

bían cambiado; que en 1902, por ejemplo, no existía el Tribunal Internacional de La Haya; que en esa época Argentina no tenía con Gran Bretaña problemas como lo que tiene ahora, y que se explicaba que en realidad se estuvieran buscando algunos caminos más modernos, más adecuados a la frondosa legislación internacional que hoy día existe para abordar los problemas de límites entre Chile y Argentina.

El señor JULIET.—Los problemas de límites con Argentina, de acuerdo con el Tratado de 1941, están sometidos a la consideración de una Comisión de Límites.

El señor PALMA.—Los problemas suscitados por el tratado arbitral.

El señor JULIET.—Los que se susciten.

El señor PALMA.— Claro, los que se susciten.

Pienso que, dada la cambiante situación argentina, este hecho reviste gran importancia. Por eso, solicitaré que se invite al señor Ministro de Relaciones Exteriores con el objeto de que en alguna sesión pública o secreta, como él estime conveniente, nos dé una información a la Sala, no a las Comisiones, respecto de todo el proceso que ha conducido al desahucio, por parte de Argentina, del Tratado Arbitral de 1902. El rumor de este desahucio corrió en el país desde hace ya muchos meses; sin embargo, la verdad es que nadie pudo formarse juicio completo sobre el problema, a pesar de que existen motivos para considerar bastante delicado, dada la circunstancia política que vive Argentina, el hecho de que no exista el Tratado —todavía estará vigente por algunos meses— o de que la opinión pública, por lo menos, no esté informada de que se está buscando la manera de reemplazar dicho Tratado Arbitral por otro.

Reitero que me parece absolutamente imprescindible que el Ministro de Relaciones concurra al Senado para dar una información al respecto, la cual se hace mucho más importante cuando se ve la

actual política exterior argentina respecto de los países del Pacto Andino. Es público —sobre esta materia no hay necesidad de guardar reserva de especie alguna— que el Gobierno argentino, encabezado por el señor Lanusse, ha iniciado una ofensiva para tratar de incorporarse, tal vez, al Pacto Andino, o de tener un trato distinto, preferencial quizás, con los países que han suscrito dicho Pacto. Para ello, ha recorrido todas las naciones que componen a aquél, conversando con cada uno de sus Presidentes y haciendo al respecto numerosas declaraciones, entre las cuales —no es la última— está la que acaba de formular en Bogotá, me parece, donde expresó que Argentina, para estos efectos, se consideraba un país andino, puesto que con Chile tenía más de tres mil kilómetros de límites cordilleranos; que, por consiguiente, las condiciones típicas de una nación andina se presentaban también para esa república.

Considero que el hecho señalado tiene bastante trascendencia para el país. Cuando se configuró el Pacto Andino, se pensó en aquellas naciones que tenían cierto grado de desarrollo medio relativamente parecido. Y, todavía más, es sabido que la tentativa de Venezuela por ingresar al Pacto Andino, lo que hasta hoy día está pendiente, no se concretó precisamente por circunstancias relacionadas con los criterios del desarrollo que en cada uno de estos países rige.

Cuando la ALALC aprobó la posibilidad del Pacto Andino, cuando dio luz verde a la materialización de dicho pacto, lo hizo considerando el hecho de que, en realidad, en América Latina existían tres grandes grupos o tres grandes realidades: Brasil con su dimensión y su economía; Argentina con los niveles de vida medio que tiene, y el resto de las naciones del continente. Ciertamente, en los últimos años las situaciones relativas han ido cambiando de manera muy apreciable. El espectacular desarrollo económico de Brasil, al margen de sus posiciones polí-

ticas, es evidente que está creando hechos nuevos en América Latina. Algunos expertos estiman, por ejemplo, que Argentina se achica de modo apreciable frente al crecimiento espectacular del Brasil. Hace poco leí un estudio económico al respecto, donde se dice que Argentina, desde el punto de vista económico, está constatando a su lado el nacimiento de una nueva Argentina cada cinco años. Porque el crecimiento de los 80 millones ó 100 millones de brasileños, con las tasas que han tenido en estos últimos años, equivale al crecimiento argentino con una pequeña tasa de desarrollo, por circunstancias que no son del caso analizar aquí.

La situación argentina, pues, inevitablemente ha tenido que irse cambiando; las criterios con que ellos han enfrentado los problemas del desarrollo y de la integración en América Latina, forzosamente han tenido que ser objeto de algunos análisis —me imagino que serán muy profundos—, los cuales están llevando a ese pueblo hermano a enfrentar la realidad, como dije antes, con medidas nuevas como las que ha puesto en marcha el Presidente Lanusse.

Este planteamiento no sería contrario a los criterios generales con que siempre nosotros hemos sostenido la necesidad de integración de América Latina. No obstante, se requiere que los chilenos estén informados de lo que acontece al respecto; porque dado el crecimiento industrial y económico de Argentina, podría acontecer que su eventual incorporación al Pacto Andino produjera un desequilibrio extremo entre los países que forman parte de él hoy día, y nos llevara a un estado de relativa dependencia frente a los niveles de desarrollo económico que se producirían dentro del nuevo cuadro. Evidentemente, los focos de desarrollo económico estarían distribuidos de manera muy distinta de como lo están hoy día dentro del Pacto Andino.

Por eso, ahora que observamos la buena disposición de Argentina para abor-

dar el problema laboral, he creído necesario aprovechar esta oportunidad a fin de solicitar el acuerdo del Senado para invitar al señor Ministro de Relaciones Exteriores a que concurra a esta Sala para darnos a conocer el planteamiento de la política latinoamericana que Chile está siguiendo en la actualidad, lo que a muchos de nosotros nos preocupa realmente, y para que tengamos un debate de fondo sobre la materia, con todos los antecedentes disponibles, dado que vemos que incluso dentro del propio Pacto Andino hay problemas bastante serios, que, sumados a este nuevo factor, podrían crear a Chile condiciones bastante complejas.

Por eso, ruego al señor Presidente solicitar el asentimiento de la Sala para el fin señalado, y que se fije fecha para una próxima sesión, con el objeto de hacer un análisis de la realidad y de las relaciones latinoamericanas y de la situación de Chile dentro de este cuadro, en la forma que el Ministro estime conveniente. Ojalá esto pueda llevarse a cabo en los próximos días.

Dentro de poco tiempo en Chile se realizará la Tercera Conferencia de la UNCTAD. Seguramente concurrirán delegados de todos estos países, y bueno sería que nosotros estuviéramos informados ampliamente de la política que al respecto ha estado siguiendo la Cancillería chilena, sobre la cual por el momento no quiero emitir juicio alguno.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).— Se tendrá presente la petición de Su Señoría y la Mesa tomará contacto con el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Tiene la palabra el Honorable señor Contreras.

El señor CONTRERAS.— Pienso que los convenios han sido suficientemente debatidos. Esta es la tercera sesión en que los analizamos y me parece que ya es la oportunidad de despacharlos. Son muchas las sugerencias que se han hecho en el sentido de que estos convenios deben ser estudiados por la Comisión de Trabajo y

Previsión Social y, además, por la de Constitución, no obstante que ya los conoció la de Relaciones Exteriores, que por unanimidad los aprobó.

A mi modesto entender, todo lo que se diga sobre el particular significa dilatar su aprobación, ya que, como es de conocimiento de los señores Senadores, ellos no pueden ser modificados y sólo hay dos caminos: rechazarlos —me imagino que no está en el ánimo de nadie hacerlo— o aprobarlos.

Creo que las sugerencias formuladas en la Corporación, sobre las cuales los señores Senadores insisten, deberán plantearse oportunamente en la sesión solicitada por el Honorable señor Palma, en la cual participará también el señor Ministro de Relaciones Exteriores, petición con la que el Comité Comunista está de acuerdo.

En su artículo 19, el Convenio Laboral expresa:

“Las autoridades argentinas y chilenas mantendrán contacto periódico con una frecuencia no inferior a un año con el objeto de adoptar las medidas necesarias para la adecuada aplicación del presente Convenio, y podrán proponer a ambos gobiernos las enmiendas o ampliaciones que tiendan a su progresivo perfeccionamiento. Para tal efecto, créase una comisión mixta integrada por tres expertos laborales de cada país.”

Entiendo que cuando se reúnan los expertos laborales designados por ambos Gobiernos será el momento de plantear las observaciones y resguardos que los señores Senadores estiman convenientes.

En la sesión de ayer, el Honorable señor Pablo hizo un amplio análisis del problema, desde el tiempo en que se están gestando estos Convenios.

Como señalé en la primera sesión en que se debatió esta materia, este tratado comenzó a gestarse durante el Gobierno del señor Ibáñez; luego, sus estudios continuaron bajo las Administraciones de los señores Alessandri y Frei, y finalmente el actual Gobierno materializó esta inicia-

tiva. Durante poco más de 15 años hemos tenido la esperanza de llegar a un acuerdo que resguardara en parte los intereses de los cientos de miles de chilenos que deben ir a trabajar, especialmente, a la Patagonia argentina. Las condiciones climáticas de la zona son difíciles, y es nuestra gente la que se ha aclimatado allá haciendo frente a los rigores naturales, y son muy pocos los chilenos que residen en otras regiones argentinas.

Creo que de todo lo conversado durante el tiempo que se han venido gestando los Convenios, se ha llegado a una conclusión, que indiscutiblemente favorece los intereses de los trabajadores chilenos que, por razones ajenas a su voluntad, deben emigrar a territorio argentino.

Indiscutiblemente, los Convenios no son perfectos; pero cada país puede tomar sus resguardos, de manera que prorrogar la discusión de esta materia y seguir pidiendo que sea estudiada por otras Comisiones, significa mantener a compatriotas nuestros que laboran en el vecino país sin ninguna clase de protección.

Si tenemos realmente el ánimo de resolver —aunque sea transitoriamente— el problema señalado, hagámoslo y formulemos las observaciones pertinentes, con el objeto de que se estudien posteriormente, de acuerdo con el artículo 19 del Convenio Laboral.

Nada más.

El señor MORALES ADRIASOLA.— Señor Presidente, creo que el debate que hemos sostenido tanto en la sesión pública en que por primera vez se trató el proyecto de acuerdo, como en la sesión secreta de ayer, los señores Senadores que intervinieron han aportado antecedentes importantes. Asimismo, pienso que ha sido fructífero el intercambio de opiniones que ha habido y que sus conclusiones deben ser necesariamente útiles para el manejo de nuestra Cancillería en el cumplimiento de las aspiraciones de los trabajadores chilenos que laboran en la Patagonia argentina, que en definitiva es lo que persigue

nuestro país mediante el Convenio Laboral, que estamos de acuerdo en despachar en la presente sesión.

Sin embargo, para los efectos de aportar alguna experiencia como parlamentario de la zona austral, de provincias que viven a diario el problema del traslado hacia la Patagonia argentina de compatriotas nuestros, a través de la cordillera, por Chiloé, Aisén y Magallanes, quiero exponer una breve síntesis y, en seguida, hacer llegar al Gobierno, mediante un oficio del Senado, algunas cláusulas que me parecen posibles de introducir en las disposiciones reglamentarias que dictarán ambos Gobiernos en el momento de la aplicación del Convenio Laboral.

Como lo hemos dicho anteriormente, en ningún caso nuestro ánimo ha sido el de oponernos al Convenio Laboral o de obstruir su despacho, pues, al contrario, hemos estado de acuerdo con él. Nuestra posición ha sido que el Senado debía destinar más de diez minutos para conocer un problema que afecta a tantos y tantos chilenos que trabajan en los territorios situados al sur del paralelo 42 de la República Argentina, es decir, Chubut y Santa Cruz, donde se encuentra avecinada la mayor concentración de chilenos en ese país, subordinados en muchas oportunidades sólo al criterio de la autoridad local del país vecino.

Creo útil recordar que este problema se arrastra desde hace muchos años, cuando esas regiones chilenas, que hoy constituyen provincias, departamentos y comunas, eran simplemente un territorio de muy poca población; y ya en aquel tiempo, desde Puerto Montt y Osorno, los chilenos se iban a la Patagonia en calidad de obreros de temporada, para quienes fundamentalmente legisla este convenio en su Título I. Posteriormente, con el aumento poblacional y la organización misma de las tres provincias australes de nuestro país, la gente tomó el ritmo natural de trasladarse a la Patagonia argentina puesto que

Chile no les podía entregar, por falta de obras públicas, por el problema del minifundio en la agricultura, por las condiciones climáticas, etcétera, la posibilidad de recibir un sueldo como el que obtenían trabajando una temporada al otro lado de los Andes. Pero ocurrió que la gente se fue quedando en la República Argentina: 20 años, 25 años... En consecuencia, dejaron de ser obreros de temporada y pasaron a ser obreros chilenos que seguían laborando en ese país para poder mantener a sus familias, que residían en la zona austral de Chile y en otras provincias del Sur, como Osorno, Llanquihue, Valdivia, etcétera.

La primera vez que el problema se planteó en términos dramáticos fue cuando en el yacimiento carbonífero de Río Turbio, que da un tratamiento especial a los obreros chilenos, se procedió al despido de mil de nuestros compatriotas, quienes debieron regresar a Puerto Natales, causando naturalmente un desajuste en todas las actividades, en especial por la falta de absorción de energía de trabajo en el departamento de Última Esperanza. En aquella oportunidad, en Puerto Natales se organizó un cabildo, el que tuvo el mérito no sólo de dar a conocer el problema de mil cesantes del yacimiento de Río Turbio, sino que, además, concentró la inquietud de todos los que laboran en la Patagonia argentina, en aquel tiempo calculados en 200 mil personas, y en especial, la de esos obreros chilenos que estaban en las zonas calificadas de "de seguridad" por parte de la República Argentina, que son las zonas limítrofes con Chile, donde, por su mismo carácter de zona de seguridad, existen una reglamentación y un complejo número de normas que deben ser cumplidas por los nuestros que van a trabajar al otro lado de la cordillera.

A mi juicio, los convenios que se aprueban mediante el proyecto de acuerdo en debate, que son una buena expresión de propósitos y que van a normalizar algo



que se estaba llevando a la práctica sin reglamentación, en su aplicación permitirán incorporar determinadas cláusulas y dictar decretos o resoluciones que los transformarán en un efectivo beneficio para los chilenos que trabajan en la Patagonia y que están allí prácticamente radicados mediante largos contratos de trabajo.

No me refiero solamente a los obreros de Y. P. F. No me refiero solamente a los obreros del petróleo argentino o a los del yacimiento de Río Turbio, sino que a los muchos que laboran permanentemente tanto en las estancias como en las ciudades de la República hermana, tales como Río Gallegos, Río Grande, Comodoro Rivadavia, Trevelín y muchas otras que tienen gran concentración de chilenos.

No entraré a analizar cada una de las cláusulas del Convenio Laboral, porque, aparte que ya los señores Senadores las han conocido durante dos sesiones, estamos en la imposibilidad de modificarlas. Pero el mérito de mi petición de oficio consiste en que, como el Convenio debe ajustarse a resoluciones de ambos países, nuestra Cancillería y nuestra Embajada en Buenos Aires puedan introducir algunas cláusulas, en conformidad a los propósitos que se expresan en normas generales del Convenio, satisfaciendo así las aspiraciones de esa gente.

Recordaba que los problemas fundamentales son tres. En primer lugar, la radicación definitiva. En segundo término, el problema previsional. No obstante el descuento del once por ciento que se les hace mensualmente y por no estar radicados definitivamente con sus familias, los trabajadores chilenos no tienen derecho a acogerse a los beneficios hospitalarios y a un reconocimiento posterior de jubilación, pensión o desahucio. El tercer problema es el paso fronterizo que exige determinada documentación.

Junto con anunciar mi voto favorable a la aprobación del Convenio Laboral y de expresar mis deseos de que se despache en esta sesión, solicito officiar a nues-

tra Cancillería con el objeto de que en las conversaciones que deben continuar los Gobiernos de Chile y de Argentina para su posterior aplicación, se vea la posibilidad de introducirle las cláusulas a que daré lectura, con el objeto de que ellas se reproduzcan tanto en el oficio mismo como en la versión oficial:

"1.—*Problema previsional.*— El obrero chileno" —ésta son cláusulas que ya se habían redactado con anterioridad—...

El señor JULIET.— ¿Me permite, señor Senador, con el objeto de aclarar bien su pensamiento?

El señor MORALES ADRIASOLA.— Con mucho gusto.

El señor JULIET.— ¿Su Señoría se está refiriendo a cláusulas que desea que desea que se incorporen al convenio o a recomendaciones a la Cancillería?

El señor MORALES ADRIASOLA.— A recomendaciones. En todo caso esto que se traducirá en recomendaciones —agradezco la consulta del señor Senador, porque ha permitido aclarar mucho más lo que yo estaba diciendo— ya se planteó en 1968, oportunidad en la cual redactamos estas disposiciones con los mismos representantes de los obreros chilenos radicados en la República Argentina. Una delegación de obreros entregó estas cláusulas a las Cancillerías argentina y chilena y fueron puestas en conocimiento, mediante la Cámara de Diputados, a todas las autoridades previsionales de nuestro país.

"1.—*Problema previsional.*— El obrero chileno debe estar radicado con todo su grupo familiar para percibir los beneficios de previsión que le corresponden conforme al descuento de un 11 por ciento mensual de sus salarios y sueldos. De este modo y considerando que el obrero chileno viaja sin familia a la Patagonia Argentina, resulta que, al terminar su contrato de trabajo pierde los beneficios a los que tiene derecho. Por otra parte, en Chile quedan los que viven a sus expensas, sin asistencia ni ingresos seguros. Por ejemplo, si un chileno ha trabajado

en alguna faena minera o ganadera en Santa Cruz, y vuelve a Chile después de 20 años en Argentina, no tiene reconocimiento de trabajo para los efectos de alcanzar asignaciones, subsidios o pensión, y en Argentina no se le devuelve el 11 por ciento mensual que ha entregado de su salario al instituto de previsión respectivo. Otro ejemplo es el de un chileno que, por enfermedad, debe regresar por un tiempo a su hogar. El Servicio de Seguro Social chileno no le puede acordar subsidios ni asignación, puesto que no es imponente de la institución previsional de su país.

“Esta situación se resuelve con una cláusula del futuro Convenio Laboral que disponga:

“Los obreros chilenos que perciban salarios en la República Argentina obtendrán, si lo solicitan, que la institución de previsión respectiva envíe semestralmente el monto correspondiente a sus descuentos previsionales al Servicio de Seguro Social de Chile.

“En caso de no solicitarse el beneficio antes señalado, tendrá, sin embargo, el derecho a retirar el total de sus imposiciones previsionales al regresar definitivamente a Chile, sin perjuicio del desahucio que le corresponde al término de su trabajo en la República Argentina.”

El otro problema se relaciona con la franquicia fronteriza.

“En el yacimiento carbonífero fiscal y áreas de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, trabajan miles de chilenos que mantienen su hogar y numerosos hijos en la ciudad de Puerto Natales. Se les hace imposible, por razones económicas, educacionales, etcétera, poder trasladarse definitivamente a la República Argentina. En consecuencia, están permanentemente transitando por el pueblo fronterizo llamado “Laurita”.

“La policía y autoridades argentinas les exigen tener su cédula de radicación de conformidad con las leyes del país. Pero, simultáneamente por ser el área de Río

Turbio “zona de seguridad nacional”, no les pueden otorgar dicha cédula. Por lo tanto este problema que, por lo demás significa reclamos e incomodidades permanentes para las autoridades de ambos países, se soluciona con una disposición que también puede incorporarse en el Convenio Laboral en estudio:

“En el paso fronterizo denominado “Puesto Laurita” (Gendarmería Nacional), sólo se exigirá a los obreros chilenos para entrar y salir del territorio nacional, además de la cédula de identidad chilena, el certificado que lo acredite ser obrero o empleado del yacimiento carbonífero fiscal u otras empresas fiscales o particulares del área de Río Turbio, provincia de Santa Cruz. Asimismo, sólo requerirá el obrero chileno de dicha cédula de identidad y certificado de trabajo, para permanecer en el área de Río Turbio mientras dure su actividad laboral”.

Solicito enviar este oficio de recomendaciones a la Cancillería, con el objeto de procurar, como he dicho reiteradamente, que ellas se consignen en la aplicación del convenio que deseamos despachar en esta sesión.

El señor REYES (Presidente accidental).— Si le parece a la Sala, se enviará el oficio solicitado, en nombre del señor Senador.

El señor MORALES ADRIASOLA.— En nombre del Comité Democracia Radical.

El señor GARCIA.— Pido agregar el nombre del Comité Nacional.

El señor LORCA.— Y el del Comité Demócrata Cristiano.

El señor REYES (Presidente accidental).— En el nombre de los Comités que adhieran al oficio.

Acordado.

El señor LORCA.— Señor Presidente, indiscutiblemente que el Convenio Laboral que se va a suscribir entre Chile y Argentina tiene importancia y trascendencia nacionales.

En realidad, quiero rendir un homenaje al actual Gobierno y decir lealmente lo siguiente: desde hace mucho tiempo ha habido preocupación de todos los parlamentarios por solucionar este problema, preocupación expresada no sólo durante el Gobierno del señor Alessandri, sino también en el del señor Frei. Precisamente recuerdo haber intervenido en una entrevista, durante el Gobierno del señor Frei, hace cuatro o cinco años, junto al ex Embajador de Chile en el vecino país, señor Videla Lira. De igual manera, recuerdo que el Honorable señor Morales, demostrando en la práctica mayor interés que nosotros, viajó especialmente a la Argentina, en compañía de trabajadores chilenos de Río Turbio, para entrevistarse con los gobernantes de ese país y concretar un convenio laboral. Sin embargo, debemos reconocer también que, durante el actual Gobierno ha culminado con un broche de oro una gestión que la anterior Administración —en la cual participé— nunca terminó, para materializar algo por lo cual tanto luchamos en la Cámara de Diputados y en el Senado. En esto quiero ser claro: el mérito de este convenio, de gran trascendencia para los chilenos que trabajan en la Argentina, es del Gobierno del señor Allende.

Ahora bien, respecto del convenio mismo, aun cuando mi visión del problema puede ser más limitada que la de otros señores Senadores, tengo la impresión personal de que su único objetivo es —no obstante decirse que resolverá el problema de los 200 ó 300 mil chilenos que trabajan en la Argentina— solucionar la situación de los obreros chilenos que están en Río Turbio, pues respecto de ellos nació esta inquietud. Los Senadores por las provincias australes que hemos visitado Río Turbio y convivido con los habitantes de Puerto Natales —ésta es la visión limitada que tengo— nos damos cuenta de que este convenio permitirá resolver fundamentalmente el problema de los trabajadores chilenos radicados en aquel yaci-

miento —pensar que solucionará la situación de todos los trabajadores chilenos que laboran en Argentina es algo hipotético—, que han trabajado en esa ciudad argentina durante diez, doce o más años, imponiendo el 11% de sus salarios, como decía el Honorable señor Morales, en el respectivo instituto previsional argentino. Lo más grave de todo es que tales trabajadores, en caso de ser despedidos y de querer volver a su patria, se encontraban con que perdían esa cotización y no tenían cómo reponerla en Chile, viéndose impedidos de poder jubilar u obtener otros beneficios previsionales, tan importantes para los trabajadores.

El Convenio Laboral contiene algunas cláusulas que me parecen bastante convenientes. El artículo 12, por ejemplo, establece un régimen especial para los trabajadores chilenos que prestan servicios en Yacimientos Carboníferos Fiscales; en el caso de legalizarse el convenio entre ambos países —esto es lo importante— se exigirá, para entrar al territorio argentino y salir de él a través del paso fronterizo "Laurita", la cédula de identidad y un certificado expedido por el Registro Civil de Río Turbio.

Ahora bien, según mi modesta opinión, los Convenios tienen otra virtud: favorecen a los obreros argentinos. En Argentina no existe seguridad social en cuanto a enfermedad, maternidad, accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, prestaciones familiares, etcétera. Entonces, llegar a un acuerdo con nuestro Gobierno para que las imposiciones de los obreros chilenos que trabajan en aquel país se remitan a Chile con el objeto de otorgarles las mencionadas prestaciones, será aliciente para que los asalariados de la vecina República luchen por obtener iguales beneficios.

En Argentina tampoco rige la indemnización por años de servicio. Existe, sí, un seguro de vejez, combinado con otras prestaciones.

Por eso pienso que los Convenios favo-

recen tanto a los trabajadores chilenos como a los argentinos, y que tienden —ese es el mérito de este Gobierno— a resolver definitivamente los problemas que afectan a nuestros compatriotas que trabajan en los yacimientos carboníferos de Río Turbio, cerca de Puerto Natales.

Con todo respeto, he discrepado de las opiniones vertidas por los Honorables señores Ochagavía y Morales Adriasola, en el sentido de que los Convenios benefician a 200 mil ó 300 mil trabajadores chilenos. La verdad es que cuando se ha abordado el problema en las Comisiones, nunca se ha podido dar una cifra más o menos exacta al respecto. En la sesión pasada me referí a un viaje que hice a Esquel —la ciudad Argentina más importante que limita con Chiloé continental—, Comodoro Rivadavia y Río Gallegos. Debo hacer presente en esta oportunidad que, según pude comprobar, los cónsules acreditados por nuestro país en esas ciudades carecen no digo de nóminas, sino de conocimiento real acerca del número de chilenos que trabajan en esas regiones, donde se supone que está la mayor concentración de compatriotas nuestros.

Finalmente anuncio que los Senadores demócratacristianos votaremos favorablemente el proyecto.

El señor VALENZUELA.—Señor Presidente, recuerdo que hace bastante tiempo, cuando era Diputado, tuve oportunidad de conocer los problemas que afectan a los trabajadores chilenos que desempeñan sus actividades en la República Argentina. Y, como dijo el Honorable señor Lorca, lo que más ha golpeado en la conciencia de nuestra ciudadanía es lo atinente a los asalariados de nuestro país que laboran en Río Turbio.

Preocupado del asunto, leí detenidamente los Convenios y me encontré con algo que —me pareció— podía ser negativo para los chilenos que deben ir a la vecina nación. Me refiero al penúltimo inciso del artículo 11 del Convenio Laboral, que dice: “En ningún caso el término de permanencia será superior a tres años, vencido

el cual el trabajador deberá salir del territorio del país receptor o tramitar la radicación definitiva en éste. De lo contrario será considerado como residente ilegal.”

He formulado varias consultas al respecto. Pregunté, por ejemplo, si la radicación definitiva en la vecina República, de acuerdo con su legislación, obligaría a los chilenos a obtener la nacionalidad argentina; pero mi duda no se ha absuelto. Pienso que si tal obligación existiera, sería motivo de dificultades para nuestros compatriotas, porque normalmente el chileno no desea cambiar de nacionalidad. Y por eso quería plantear la cuestión a propósito del debate de este proyecto.

En conformidad a la reforma constitucional del 30 de septiembre de 1957, el inciso final del N° 3° del artículo 6° de la Carta Fundamental prevé ese problema y le da solución satisfactoria para los chilenos al establecer que “la causal de pérdida de la nacionalidad chilena prevista en el N° 1° del presente artículo no rige en los casos en que a virtud de las disposiciones legales o constitucionales de otros países, los chilenos residentes en ellos deban adoptar la nacionalización del país en que residan como condición de su permanencia.”

Me parece que el Honorable señor Juliet decía que en la legislación argentina no existe una norma de esta índole.

El señor JULIET.—Si Su Señoría me permite, con la venia de la Mesa, puedo casi asegurar que en ningún país latinoamericano existe disposición alguna —ni constitucional ni de convenios celebrados entre los países, bilateral o multilateralmente— que establezca la pérdida de la nacionalidad para los efectos de la radicación definitiva. De ninguna manera se ha pretendido eso. Sólo se trata —existe reciprocidad al respecto, y Chile lo consigna en el caso de algunos extranjeros— de custodiar las normas de la legislación tributaria y otras de carácter previsional aplica-

bles a quienes se radican por un espacio de tiempo prolongado. Y tenemos la prueba en Chile, donde numerosos extranjeros, luego de vivir durante muchos años en el país, han solicitado su radicación definitiva, la que se les ha concedido sin obligárselos a adoptar la nacionalidad chilena. Igual ocurre en Argentina y, si la memoria no me traiciona, en todos los países de Latinoamérica. Y me remito sólo a América Latina, porque en Estados Unidos la situación es distinta: transcurrido cierto tiempo —me parece que seis años— al extranjero que opte a un cargo en una empresa privada o en algún servicio del Estado se le exige, por disposiciones legales o constitucionales, adoptar la nacionalidad norteamericana.

El señor VALENZUELA.— Agradezco mucho la información del señor Senador, porque estaba casi seguro de que en algunos países existía una norma como la señalada.

Sin embargo, en torno de esa idea, deseo dejar constancia de que aun en el caso de que en la República Argentina existiera una norma como la señalada, los chilenos que se vieran obligados a adoptar la nacionalidad del vecino país no perderían la suya, de acuerdo con lo establecido en el inciso final del N° 3° del artículo 6° de nuestra Constitución Política. Por lo tanto, su situación jurídica con relación a nuestro país está absolutamente asegurada.

Hago tal aclaración ante la posibilidad de que alguien pueda pensar que no hemos adoptado los resguardos necesarios para asegurar la situación de los chilenos que deben ir a trabajar a otro país. Felizmente —repito—, la citada disposición de nuestra Carta Política prevé el problema y lo soluciona.

El señor MORALES ADRIASOLA. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor VALENZUELA.— Con todo agrado.

El señor MORALES ADRIASOLA. — Comparto las apreciaciones de Su Señoría, porque las exigencias legales vigentes en Argentina de ninguna manera afectan a la nacionalidad de los chilenos que trabajan en la Patagonia de ese país.

El problema radica, en primer término, en lo atinente a la radicación definitiva. Nuestros compatriotas no pueden celebrar en Argentina contratos de temporada. El obrero viaja al vecino país, por ejemplo, a realizar faenas en una estancia de Chubut por cinco, diez o veinte años; pero se encuentra ante la exigencia de radicación definitiva.

En segundo término, tenemos el problema previsional. Ese obrero, para gozar de beneficios previsionales, debe trasladarse con toda su familia a la República Argentina, lo que no puede hacer, porque si va a trabajar a ese país, desea mantener a su familia en Chile.

En consecuencia, los trabajadores chilenos que laboran en la Patagonia argentina viven en un círculo vicioso.

Por eso, a título de recomendación, hemos planteado soluciones al problema de la radicación definitiva y al previsional, que podrían incorporarse en lo futuro al Convenio Laboral.

El señor VALENZUELA.— Agradezco también las observaciones formuladas por el Honorable señor Morales Adriasola, pues la obligación de tramitar la radicación definitiva después de tres años de permanencia en el país receptor me produce gran inquietud, a causa del perjuicio que podría ocasionarse a nuestros connacionales.

El proyecto en discusión tiene la virtud de iniciar un sistema jurídico en lo atinente a los derechos de los chilenos que trabajan en la República Argentina, y viceversa.

Como decía el Honorable señor Lorca, se trata del primer convenio celebrado sobre la materia, y por eso ha agitado a la opinión pública de todo el país. Efectiva-

mente, ha trascendido los límites de la zona donde existen los problemas que se pretende resolver.

Como se trata del primer convenio suscrito al respecto, es dable esperar que durante las deliberaciones de la comisión laboral mixta que formarán representantes de Chile y Argentina se estudie la posibilidad de extender el plazo a que me referí, porque es muy restringido.

La radicación definitiva, como expresaba el Honorable señor Morales Adriasola, obliga al trabajador chileno a trasladar a su familia a la vecina República. Por eso, sería conveniente que el Ejecutivo o la Cancillería considerara esta situación, a fin de que en futuros convenios o en los reglamentos que se dicten respecto del que discutimos resuelva ese problema, que puede ser muy molesto para nuestros compatriotas.

Solicito que, aparte el oficio que pidió enviar el Honorable señor Morales Adriasola, se remita uno en mi nombre transcribiendo las observaciones que he formulado acerca de los problemas que podrían suscitarse a raíz de la radicación definitiva de los chilenos que laboran en la República Argentina.

El señor REYES (Presidente accidental).— Si le parece a la Sala, se enviará el oficio que solicita Su Señoría.

Acordado.

El señor TARUD.—Votemos.

El señor REYES (Presidente accidental).—Ofrezco la palabra.

El señor SEPULVEDA.—Señor Presidente, represento desde hace muy poco tiempo a la zona que mayor interés tiene en la aprobación del proyecto que debatimos. Ante una materia tan importante, he preferido que expresara el criterio del Partido Socialista el Honorable señor Rodríguez —Su Señoría es Senador por la zona desde hace mucho tiempo—, quien lo hizo en forma muy brillante, por conocer la materia mucho mejor que yo.

Para no prolongar el debate, me abstendré de remitirme a los problemas par-

ticulares abordados en el proyecto, considerando sobre todo que ya se dejó constancia de la posición que nuestra colectividad sustenta sobre el particular. Tan sólo quiero expresar dos conceptos que estimo importantes.

En primer lugar, es cierto que la iniciativa ha sido posible porque el Gobierno trabajó para que fuera realidad. Sin negar la labor anterior y los intentos de otras Administraciones para lograr este objetivo, lo cierto es que el proyecto de acuerdo en debate fue posible gracias al hecho de que la actual, buscando establecer los mejores vínculos con los países limítrofes, y no sólo con ellos, sino con todo el continente, ha logrado consolidar con todas las naciones latinoamericanas relaciones mucho mejores que las que hubo antes. Y éste es un mérito del Gobierno de la Unidad Popular.

Quiero dejar establecido, además, sólo para que quede constancia pública de un hecho político y para que no se dañe la imagen de la aprobación del proyecto en debate y de la actitud del Parlamento, que ayer, al constituirse la Sala en sesión secreta, puede haberse formado la opinión, tanto en el país como en el exterior, de que se expresaron en el Senado planteamientos que podrían crear susceptibilidades o problemas en las relaciones de ambos países. Al respecto, la opinión pública, y también el pueblo argentino, deben saber que no tenía sentido la sesión secreta de ayer. Dejamos constancia de que en ella no se entregó ningún antecedente que justificara esa reserva. Si algún hecho pudiera desfigurar la imagen de las relaciones entre ambos países, yo creo que, por lo menos, la sesión secreta de ayer no ha dado motivo para ello. Reitero que no hubo antecedente alguno que la justificara. Por lo expuesto, deseamos aclarar que en el Congreso Nacional no ha habido problema alguno en ese sentido. La sesión debió ser enteramente pública, y los debates, más cortos, porque, como es indudable, ello ayuda a mejorar las relaciones con

Argentina, junto con resolver los problemas sociales de nuestros trabajadores.

—*Se aprueba el proyecto de acuerdo.*

**MODIFICACION DE LA LEY SOBRE REMISION  
CONDICIONAL DE LA PENA.**

El señor FIGUEROA (Secretario). — Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley N° 7.821, sobre remisión condicional de la pena.

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

*Proyecto de ley:*

*En segundo trámite, sesión 48ª, en 11 de enero de 1972.*

*Informes de Comisión:*

*Legislación, sesión 60ª, en 23 de febrero de 1972.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, en informe suscrito por los Honorables señores Pablo (Presidente), Bulnes Sanfuentes, Juliet, Lorca y Silva Ulloa, recomienda a la Sala aprobar la iniciativa con las modificaciones que señala.

El señor REYES (Presidente accidental). — En discusión general.

Ofrezco la palabra.

El señor GARCIA. — Lamento que en una sesión especial deba referirme al problema de la criminalidad en el país; pero tengo la obligación de exponer mis planteamientos, ya que mediante el proyecto en debate se trata de paliar en parte una situación que provoca justificada alarma en Chile.

A mi juicio, el Senado no puede legislar sobre estas materias sin recoger el sentir de cada ciudadano ante la absoluta inse-

guridad en que se vive frente al extraordinario aumento de la criminalidad.

Por desgracia, cada vez que se adopta alguna actitud, se le atribuye carácter político, como sucedió ayer a propósito de la petición del Honorable señor Ochagavía de que se constituyera la Sala en sesión secreta para entregar algunos antecedentes. Se ha dicho hoy en el Senado que dicha sesión secreta era absolutamente innecesaria por no haberse proporcionado en ella ningún antecedente. Bueno, si era secreta, no se puede dar ahora una información semejante.

Hecha la advertencia previa de que no deseo abordar un problema político, sino señalar que Chile encara una situación de extraordinaria gravedad, quisiera que algún señor Senador, por ejemplo, imaginara cuántas personas son detenidas al día en Chile. Cualquier cantidad que pueda suponer quedaría muy por debajo de la cifra real.

En 1969 se detuvo a 639 mil personas; esto es, 1.750 diarias. En 1970 esa cifra bajó en 100 mil; o sea, se detuvo a 539 mil individuos, es decir 1.470 al día. De 1971 sólo hay datos hasta junio, porque las estadísticas más simples están atrasadas en Chile casi en un año. Repito: las más simples no están al día. No digo las que tienen un poco de dificultades, como son, por ejemplo, las demográficas, de las cuales hay datos sólo hasta 1968. Ese atraso en las estadísticas nos lleva a incurrir en muchos errores por no contar en nuestro país con ese elemento eficaz que permitiría saber lo que está sucediendo en Chile, como ocurre en materia de criminalidad.

Ahora, yo preguntaría a los señores Senadores si esa disminución del número de personas aprehendidas por Carabineros o Investigaciones significa que hay menor criminalidad en Chile. Estoy cierto de que si a cada uno de nosotros nos preguntaran cuántas veces nos han robado en el último año, llegaríamos a la conclusión de que nadie se ha escapado de algún robo, ya sea

pequeño, mediano o grande. Asimismo, todos tenemos parientes o personas conocidas que han sido asaltadas en la vía pública. Por otra parte, el llamado "cogoteo" es de tal grado alarmante, que hay lugares en Santiago donde la gente no sale de noche.

¿Qué se ha hecho frente a eso? Yo diría que, en el fondo, no se ha ido a la raíz del problema. La forma de arreglar esta situación es aplicar la ley de Estados Antisociales. El proyecto que se convirtió en dicho cuerpo legal se estudió durante años, y entiendo que debe de tener —el Honorable señor Juliet me podría ayudar a hacer memoria— más de quince años de vigencia sin que hasta el momento la haya puesto en práctica Gobierno alguno, a pesar de la urgente necesidad de que ningún delincuente habitual viva dentro de una comunidad civilizada mientras no se reforme. Y como no se les puede tener en presidio, lo más lógico sería que estén en lugares apartados donde puedan trabajar, donde sus instintos criminales no causen daño a la población y donde tengan la posibilidad, mediante la laborterapia, de mejorar su conducta y quedar en condiciones de reincorporarse a la sociedad. Esa es, en el fondo, la solución. Debe procederse así, creo yo, con no más de 10 mil personas, que son los delincuentes habituales, y tendríamos muchísima más paz y calma. Cualquier esfuerzo financiero para lograr tal finalidad tendría el apoyo evidente del Parlamento.

Antes de continuar con los antecedentes relacionados con el proyecto en discusión, quiero señalar que disponemos de un sistema primitivo, atrasado para descubrir a los delincuentes, como es la tortura del detenido. Hemos retrocedido 300 años en esta materia. Basado en mi experiencia como abogado, puedo decir que a veces se nos pregunta: "¿Quiere usted que lo 'apretemos'? Eso significa que se va a torturar al detenido para que diga dónde están las especies sustraídas y cuáles son sus cómplices.

La alarma pública producida últimamente por la tortura obedece a que la han aplicado a políticos por imputaciones políticas; pero, en verdad, ese procedimiento lo está usando nuestro Servicio de Investigaciones durante varios años, y nosotros no hemos hecho la labor que debe realizarse al respecto. La excusa que dan los funcionarios de Investigaciones —y tienen razón— es que al detenido, cuando se encuentra con sus compañeros de detención, éstos le aconsejan no decir la verdad. El novato cree que mentir es un delito; pero en Chile no es delito mentirle a la justicia en causa propia.

A mi juicio, debe sancionarse la mentira. Es cierto que tal vez debiéramos adaptarnos a lo que dice la Constitución Política sobre la materia, pero podríamos buscar un mecanismo tan simple como el siguiente: a quien mienta a la justicia al estar detenido, se le aumentará la pena. De modo que no importará después no descubrir cuál es el delito que cometió, porque de todas maneras será castigado por haber engañado a la justicia y no haber dado facilidades para encontrar los elementos que comprueben la existencia del delito. Pero como esa sanción no existe en Chile y todos los delincuentes mienten, se ha recurrido a procedimientos que significan retroceder 300 años: torturar al detenido para que confiese el delito y quiénes son sus cómplices. La consecuencia es que en los delitos más graves aparecen los delincuentes confesando tranquilamente los más horribles crímenes, porque, en el lenguaje de Investigaciones, han sido "ablandados". Una vez "ablandados", ya nunca más se atreven a desdecir a Investigaciones, porque es tal el terror a que los sometan de nuevo a tortura, que más de alguno se ha suicidado para evitar que nuevamente se le apliquen los golpes de corriente. Esto es lo que sucede.

Hay mecanismos especiales con magneto para colocar corriente. Y voy a decir más: existe toda una escala de cómo proceder. Tienen todos los elementos necesarios pa-



ra evitar que a los torturados les sobrevenga un ataque al corazón y para salvarles la vida en caso de que se les aplique más corriente que la necesaria. Pero no se crea que eso es todo: se los golpea con trapos mojados y, según ellos, hay cierto tipo de contusiones cuyos rastros desaparecen en un día.

Por lo tanto, frente al avance tremendo de la criminalidad, por un lado, y, por el otro, debido al empleo de procedimientos atrasados, monstruosos e indignantes para defender a la sociedad, en especial cuando se trata de delincuentes muy peligrosos, como lo son muchos de los detenidos en este último tiempo, considero que debemos afrontar el problema, dar las herramientas necesarias, modificar la ley y suprimir el sistema en uso en Investigaciones, para defender al país de la ola de criminalidad existente.

A mi juicio, el proyecto en debate es un buen elemento para avanzar en este terreno. ¿Cuál es su objetivo? Permitir la suspensión de la pena a quienes delinquen por primera vez, cuando se les aplica una sanción inferior a tres años. En esos casos, el juez podrá decidir, cuando se cumplan determinados requisitos de intachable conducta, que las personas no vayan a la cárcel. ¿Qué antecedente científico existe al respecto? Que la mayor parte de los delitos son cometidos por personas que ya han sido sancionadas y son reincidentes. Por lo tanto, la cárcel y el presidio se transforman en escuelas para que se vuelva a delinquir.

Las personas a quienes se refiere el proyecto cumplirán sus condenas fuera de la Penitenciaría, y estarán sujetas únicamente a determinada vigilancia y a la obligación de presentar cada año un certificado de antecedentes. Además, no podrán cometer nuevos delitos, porque si lo hicieren serán sancionados por éstos y por el anterior. ¿Qué antecedentes se tuvieron en cuenta para proponer esas medidas? Se adoptaron después de comprobar que las personas que gozaron de libertad

condicional —sistema que ha regido en Chile desde hace 25 años—, sólo en porcentaje ínfimo han vuelto a delinquir. O sea, las estadísticas demuestran que quien va a presidio, reincide en el delito. En cambio, los que han tenido la oportunidad de gozar de libertad condicional no han reincidido, en un gran porcentaje.

Este proyecto de ley no significa sino la ampliación de la libertad condicional de que se habla en la ley anterior, de uno a tres años, y la agregación de determinados preceptos para hacerla más eficiente. Además, mediante un artículo transitorio se la hace extensiva a quienes estén cumpliendo condenas menores a tres años. Esta medida resolverá un grave problema, pues el Ministro de Justicia hizo presente que existían más de mil doscientas solicitudes de indulto, por lo cual es conveniente aplicarla con efecto retroactivo. Justifica además la iniciativa el atochamiento carcelario existente en nuestro país.

Por tales razones, los Senadores del Partido Nacional votaremos favorablemente.

El señor LUENGO.— En realidad, no escuché el comienzo del discurso del Honorable señor García. Por esta causa, no he captado la relación existente entre el proyecto en debate y las observaciones que formuló entre los procedimientos de Investigaciones, ni encuentro razones que justifiquen el que se haya referido a otros problemas a propósito del asunto en estudio.

Sin embargo, considero conveniente examinar más detalladamente la significación del proyecto que nos ocupá. A mi juicio, se trata de una iniciativa sumamente interesante, que demuestra un cambio en lo que podría llamarse la política penitenciaria, para los efectos de sancionar determinadas infracciones legales y delitos cometidos por personas que atentan por primera vez contra la convivencia social.

Desde 1944 está vigente la ley 7.821,

en virtud de la cual cuando una persona es condenada a pena privativa o restrictiva de la libertad, no superior a un año, puede obtener la remisión condicional de la pena, consistente en cumplirla en libertad, de acuerdo con el plazo fijado por el tribunal, y siempre que se trate de una persona que haya delinquirido por primera vez. Repito: la pena debe ser inferior a un año, y los antecedentes del penado y los móviles del delito deben hacer presumir que no volverá a delinquir.

Tal sistema ha permitido a quienes delinquen por primera vez y han sido sancionados por la justicia, cumplir sus penas en libertad, sujetos a la vigilancia del Patronato Nacional de Reos.

En conformidad a lo dispuesto en la actual ley 7.821, era necesario que el reo pidiera la remisión condicional de la pena. Pero en el ejercicio de la profesión, cualquiera habrá podido comprobar que en numerosas oportunidades los abogados no solicitaron oportunamente dicho beneficio para su cliente: por descuido, a veces, y por pensar, en otras, que de todas maneras la pena sería superior a un año. Es decir, el profesional no ponderó debidamente las circunstancias atenuantes que podrían concurrir en la conducta previa del procesado, y concluyó que la pena sería superior a un año; en consecuencia, consideró que el tribunal no otorgaría la remisión condicional, en circunstancias de que ésta procedía. De modo que muchas personas cumplieron penas que, en realidad, no deberían haber cumplido, porque existían todos los requisitos señalados por la ley 7.821 para que quedaran en libertad y sujetas a la vigilancia del Patronato Nacional de Reos, atendiendo a sus deberes familiares mediante un trabajo remunerativo. Inclusive, en esta situación los afectados se preocupan de mantener una conducta social más adecuada todavía, por la vigilancia que sobre ellos se ejerce. Por lo tanto, en libertad se readaptan a la convivencia social en mejor forma que

estando en prisión. En efecto, como aquí se ha señalado —y comparto esa idea—, quienes han caído a presidio como delinquentes sin peligrosidad, se perfeccionan en el delito durante el tiempo que permanecen reclusos.

Por tal razón, la iniciativa resuelve un gran problema que se estaba produciendo. En lo sucesivo no sólo se concederá la remisión condicional de la pena cuando el reo o el abogado lo solicite, sino que el tribunal podrá otorgarla de oficio, cuando concurren los requisitos señalados por la ley y cuando estime procedente hacerlo.

Por otra parte, no sólo podrá otorgarse ahora este beneficio cuando la pena privativa o restrictiva de la libertad sea de un año, sino también de hasta tres. De tal manera, habrá un margen mucho más amplio de aplicación de la ley, cuyos beneficios se han demostrado en la práctica, como lo comprueba un estudio muy interesante que sobre el particular elaboró la Universidad de Concepción. En él es posible apreciar que el sistema es francamente positivo y ha permitido en gran proporción readaptarse a la sociedad a personas que habían delinquirido por primera vez.

De acuerdo con el proyecto, la sujeción a la autoridad se ampliará al doble de lo que se señala como pena restrictiva o privativa de la libertad, pero con tope máximo de cinco años y mínimo de uno. Además, se establecen otras exigencias. Una de las críticas que se formulan a la ley vigente consiste en la escasa vigilancia del Patronato Nacional de Reos, el cual se limitaba a exigir al afectado, que concurra a sus oficinas una vez al mes a firmar los registros respectivos. En la práctica no sucedía exactamente así, pues el Patronato, como es evidente, en algunos lugares cumple sus labores en forma más eficiente que en otros; pero, en general, mantiene una constante vigilancia mediante conversaciones o contactos con los penados sujetos a la remisión condi-

cional de la pena. En consecuencia, podría decirse que, en cierto modo, están permanentemente aconsejados por dicho organismo.

Otra de las exigencias consiste en que, una vez al año, el procesado presente un certificado de antecedentes, con el objeto de acreditar que durante ese lapso no ha tenido nuevas sanciones.

También establece el proyecto la obligación de que el tribunal señale las razones por las cuales estima que el procesado no es merecedor de la remisión condicional de la pena. Es decir, el tribunal podrá pronunciarse de oficio para otorgar dicho beneficio, y deberá fundar su fallo cuando estime que la persona no merece que se le otorgue la remisión condicional. También se consigna la posibilidad de que el reo reclame de la denegatoria.

A mi juicio, tal medida es muy conveniente, porque puede ocurrir que el reo acepte la pena, pero considere que es merecedor del beneficio de la remisión condicional. Entonces el proyecto estableció la posibilidad de que apele sólo del fallo del tribunal que no dio lugar a dicho beneficio; de modo que la parte concerniente al fallo que lo condenó no será revisada por el tribunal superior, al contrario de lo que ocurre con el procedimiento penal actual, pues hoy día, una vez deducida la apelación del fallo, el tribunal superior puede, inclusive, aumentar la pena, aun cuando el reo sostenga en su apelación que la pena fue excesiva. En este caso, cuando se reclame únicamente de la denegación de la remisión condicional de la pena, el tribunal de alzada deberá revisar sólo ese aspecto del fallo. No podrá conocer nuevamente la parte por la cual se aplicó una pena restrictiva o privativa de la libertad.

Finalmente, debo señalar que, como lo dijo el Honorable señor García, las nuevas normas se aplicarán también a las condenas que actualmente se están cumplien-

do. Es decir, cualquier reo que en estos momentos se encuentre cumpliendo una pena privativa o restrictiva de la libertad, hasta de tres años, podrá solicitar al tribunal que lo condenó en primera instancia que se le remita el resto de la pena. Ello, como consecuencia del principio de que siempre debe aplicarse al reo la ley más favorable. En este sentido, podría afirmarse que las disposiciones del proyecto tendrán efecto retroactivo, pues, de oficio o a petición del reo, el tribunal deberá examinar los antecedentes respectivos para establecer si el condenado a una pena de hasta tres años tiene derecho también a la remisión condicional y, en consecuencia, recuperar su libertad para cumplirla con sujeción a la vigilancia de la autoridad, por intermedio del Patronato Nacional de Reos.

Dada la experiencia que se tiene sobre el particular y el hecho de que permanentemente están llegando al Ministerio de Justicia numerosas peticiones de indulto por condenas que se están cumpliendo por delitos que no revisten demasiada gravedad, creo que estas nuevas normas constituyen una salida legal mucho más racional que el indulto, pues en el otorgamiento de éste el Ministro puede equivocarse y concederlo en casos injustificados.

Según el proyecto, en cambio, el tribunal deberá examinar todo el expediente, todos los antecedentes acumulados respecto de los móviles del delito, de las circunstancias que rodearon el hecho, y que pueden agravar o atenuar la responsabilidad del reo en el delito por el cual está siendo procesado. Por eso, estimo que la iniciativa en debate tendrá una aplicación práctica sumamente interesante en lo concerniente a la rehabilitación de numerosos reos que hoy están cumpliendo condenas en las cárceles de Chile.

Por tales razones, votaré favorablemente el proyecto.

El señor ULLOA.— Señor Presidente, con el objeto de que la iniciativa pueda votarse en esta sesión, y como la intervención del Honorable señor Luengo se ajustó a lo que estudiamos en la Comisión de Legislación, no me extenderé mayormente sobre la materia. Sólo me limitaré a expresar que el análisis hecho por el Honorable señor García sobre el problema de la criminalidad tendrá respuesta en otra ocasión. Sin embargo, vale la pena señalar que el año pasado, conscientes de que el problema es efectivo, se hicieron esfuerzos para aumentar el número de plazas de Carabineros e Investigaciones. Desgraciadamente, la iniciativa del Gobierno no prosperó en el Congreso. Sólo se autorizó aumentar gradualmente las plazas de Carabineros, no así las de Investigaciones.

El señor GARCIA.— No tenemos confianza en el Director de Investigaciones. Esa fue la razón del rechazo. Nadie en Chile se la tiene. Por eso, no puede aprobarse tal autorización para el Servicio que dirige.

El señor SILVA ULLOA.—En todo caso, insisto en que la iniciativa en debate facilitará la recuperación de la libertad a quienes han delinquido por primera vez y que han sido condenados a penas privativas o restrictivas de la libertad inferiores a tres años, las que a veces amplía el tribunal de alzada a raíz de la apelación.

En la Comisión se nos señalaron numerosos casos de reos condenados, en primera instancia, a sesenta días y, en segunda instancia, a más de un año, lo que los obligó a permanecer detenidos impidiéndoles trabajar y ser elementos útiles a la sociedad.

Por eso, también votaré afirmativamente el proyecto.

El señor RODRIGUEZ.— En verdad, como expresó el Honorable señor Silva Ulloa, la primera parte de la intervención del Honorable señor García merece debatirse más a fondo. Estimo que las accio-

nes delictuales o criminales, como la prostitución, la delincuencia juvenil son productos del sistema, frutos de la cesantía, de la falta de oportunidades, de cultura, instrucción, etcétera. En fin, existe todo un complejo que facilita el incremento de la delincuencia.

El proyecto considera también el problema carcelario como foco de delincuencia.

En todo caso, quería solamente formular, muy de pasada, tres observaciones. Siendo muy buena y correcta la intención de la iniciativa en debate, ella se ha complicado por algunas trabas. Por ejemplo, ampliar al Patronato de Reos sus funciones de control se traducirá en demasadas complicaciones para el beneficiado. En segundo lugar, exigir a los condenado la presentación anual —tiempo relativamente largo— de un certificado de antecedentes, también acarreará dificultades burocráticas y administrativas al interesado que durante un año ha demostrado buena conducta general. Expuse lo anterior por si estas deficiencias pueden corregirse en algún trámite posterior o mediante el recurso del veto.

El Honorable señor Silva Ulloa me informa que se encuentra en estudio un proyecto sobre la materia.

La última duda que me asiste es la siguiente. Al parecer el propio Gobierno delega en el juez respectivo su facultad de otorgar indultos.

El señor GARCIA.— No es así, señor Senador.

El señor RODRIGUEZ.—Por lo menos, de la lectura del informe se desprendería que el Presidente de la República renuncia a tal atribución y se la concede al juez que incoa el proceso.

El señor GARCIA.—¿Me permite una interrupción, señor Senador, con la venia de la Mesa?

El señor Ministro de Justicia dijo en la Comisión que, evidentemente, mientras mayor fuera el número de los favorecidos

con la libertad condicional, en menos oportunidades el Primer Mandatario otorgaría indultos.

El señor RODRIGUEZ.—Muy bien.

El señor GARCIA.—Y agregó que le parecía más propio radicar en el juez, no en el Ministerio, la concesión de estos privilegios. Por consiguiente, el Presidente de la República no renuncia al ejercicio de una de sus facultades.

El señor RODRIGUEZ.—Con la aclaración anterior termino mis palabras, a fin de que se vote de inmediato el proyecto.

Voto que sí.

El señor REYES (Presidente accidental).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, se aprobaría en general el proyecto.

Acordado.

El señor FIGUEROA (Secretario). — El Honorable señor Valente ha formulado indicación para agregar el siguiente artículo nuevo:

“El Ministerio de Justicia deberá eliminar de oficio, cuando el interesado lo solicite, los antecedentes prontuarios del reo condenado cuando concurren las siguientes circunstancias.

“a) Que la condena no sea pena aflictiva;

“b) Que el afectado no sea reincidente;

“c) Que la condena se encuentre ejecutoriada.

“El interesado podrá obtener el certificado de antecedentes sin anotaciones para todos los efectos legales.”

El señor SILVA ULLOA.—¿La Mesa pone en votación la indicación?

El señor REYES (Presidente accidental).—Tendría la obligación de ponerla en votación; pero creo que originará debate.

El señor RODRIGUEZ.—¿Es atinente con la idea matriz del proyecto?

El señor GARCIA.—Sí, pero versa sobre una materia muy complicada y no puede votarse de inmediato. Por lo demás, podría estudiarse en otro proyecto actualmente en tramitación.

El señor RODRIGUEZ.—Posterguemos nuestro pronunciamiento hasta la discusión de la iniciativa a que se ha referido el Honorable señor García.

El señor REYES (Presidente accidental).—Si le parece a la Sala, se prorrogaría por cinco minutos el término de esta sesión.

Acordado.

La Mesa declara improcedente la indicación.

Por lo tanto, el proyecto también queda aprobado en particular.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 13.30.*

*Dr. Raúl Valenzuela García,  
Jefe de la Redacción.*